

1 29

COMISION RESOLUTIVA
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

RESOLUCION N° 396

Santiago, once de Agosto de mil novecientos noventa y tres.

VISTOS:

El recurso de reclamación interpuesto por don Rubén Jerez Atenas, en contra el dictamen N° 864, de 14 de Julio de 1993, de la Comisión Preventiva Central; lo informado por ésta en su oficio N° 633, de 5 de Agosto de 1993; los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir dicho dictamen y que esta Comisión ha tenido a la vista, y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973,

SE DECLARA:

Que se rechaza el mencionado recurso de reclamación y que se confirma, en todas sus partes, el dictamen N° 864, de 14 de Julio de 1993, de la Comisión Preventiva Central.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y al reclamante.

Transcribese a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Rol N° 444-93.

111

Pronunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Hugo Lava dos Montes, Superintendente de Valores y Seguros; Sergio Gaete Rojas, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins; Abraham Dueñas Strugo, subrogando al señor Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Ricardo Lira Silva, subrogando al Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad de Santiago.


ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado de la
Comisión Resolutiva